

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVIII LEGISLATURA**

DCDMFF/03/2025

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, la Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, presentó Iniciativa con carácter de Decreto a efecto de reformar los artículos 28 y 35 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, con la finalidad de establecer la frecuencia con que deberán ser actualizados los atlas de riesgo de los municipios, así como los lineamientos que se deberán seguir para su elaboración.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVIII LEGISLATURA**

DCDMFF/03/2025

Legislativo, tuvo a bien turnar a la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, la iniciativa en comento, en fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa, es la siguiente:

"El pasado viernes 30 de agosto a raíz de las lluvias que azotaron Ciudad Juárez, como ya es de conocimiento general de la comunidad, en pocos minutos las calles de la ciudad se convirtieron en ríos caudalosos, lo cual causó estragos irreparables, hablando en específico del menor de 16 años Rafael R. quien perdió la vida tras ser arrastrado por una corriente de agua en la calle Tapioca, la que lo condujo a un pozo de absorción de la misma localidad siendo encontrado después de 32 horas dentro de un dique cerca del fraccionamiento Gardeno. Esta tragedia es una muestra reiterada de una situación grave, negativa y descuidada que persiste en ciudad Juárez. Cada temporada de lluvias somos testigos de eventos desafortunados y tristes como el de Rafita, donde vivimos pérdidas y afectaciones a causa de las lluvias y el mal estado del sistema pluvial en nuestra comunidad.

Si bien, se cuenta con La Coordinación Estatal de Protección Civil, que se apoya de las coordinaciones municipales, encargadas de

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVIII LEGISLATURA**

DCDMFF/03/2025

la prevención, mitigación y atención de desastres naturales y emergencias a niveles estatales o municipales, según sea el caso, siendo su principal objetivo el de proteger a la población y su entorno ante situaciones de riesgo, en este caso, inundaciones, se debe puntualizar que resultan insuficientes las medidas preventivas y acciones que se han tomado respecto a este tema en específico, como se ha mencionado en sesiones anteriores del Congreso del Estado.

Dentro de las funciones de las coordinaciones municipales de protección civil, es la elaboración de un atlas de riesgo, importante herramienta que recopila y presenta información geográfica y estadística sobre los riesgos a los que está expuesta una región específica, está diseñado para identificar, analizar y representar gráficamente los peligros naturales, tecnológicos o antropogénicos que pueden afectar a la población, infraestructuras y el entorno.

Para ciudad Juárez el último atlas de riesgo fue elaborado en fecha de junio del 2016, utilizando información de sucesos y sus consecuencias en el periodo comprendido del 2006 al 2015 con agentes perturbadores como las lluvias, información que dado el actual crecimiento de la población, cambios sociales y naturales, no se puede considerar como ideal para la prevención de riesgos para la población, pero sí nos sirve para evidenciar la gran

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVIII LEGISLATURA**

DCDMFF/03/2025

problemática que desde hace ya, bastantes años, aqueja a la comunidad Juarense.

Así mismo, contamos con el “Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018” que estableció una política de estrategia en cuanto a la prevención de desastres, cuyas líneas de acción comprenden promover y consolidar la elaboración de un Atlas Nacional de Riesgos a nivel federal, estatal y municipal, asegurando su homogeneidad, por lo que en fecha 21 de diciembre del 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se emite la guía de contenido mínimo para la elaboración del Atlas Nacional de Riesgos. El citado Programa también prevé Líneas de acción relativas a supervisar el desarrollo y actualización de los Atlas Estatales, Municipales y Delegacionales, bajo criterios homogéneos, integrándose al Atlas Nacional de Riesgos, garantizar la operación continua y actualización de las bases de datos del Atlas en mención y vincularlo con el Atlas de Vulnerabilidad ante Cambio Climático.

Dado que el Atlas de riesgo de Ciudad Juárez fue elaborado con fecha anterior a la publicación del “Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018”, es evidente la necesidad de actualizar la legislación actual, así como el Atlas de Riesgo para las comunidades del Estado, debido a que es el documento de apoyo y estudio que

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVIII LEGISLATURA**

DCDMFF/03/2025

permitirá una mejor toma de decisiones cuando se presenten las contingencias, así como la prevención y solución de las mismas. Esta iniciativa y eventual aprobación es necesaria para estar en total concordancia y armonía a los lineamientos de la Ley General de Protección Civil.

Es de importancia señalar que la seguridad e integridad de las personas es un derecho humano por lo que es una obligación del Estado proporcionar los medios necesarios y efectivos para prevenir riesgos..."(sic)

IV.- Ahora bien, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto. Además, se revisó el aspecto competencial, en relación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales, lo que, en el caso, no ocurre. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVIII LEGISLATURA**

DCDMFF/03/2025

que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- De acuerdo con la Ley General de Protección Civil, el Atlas Nacional de Riesgo, es el sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables, por lo que constituyen un marco de referencia que resultará en el desarrollo de políticas públicas y programas de la Gestión Integral de Riesgo.

Así mismo, el Reglamento de la citada Ley, establece que el Centro Nacional de Prevención de Desastres, será el encargado de expedir las guías respectivas a fin de que el Atlas Nacional de Riesgo, contenga los lineamientos y la terminología correcta.

Por lo anterior, es que con fecha 21 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Guía de contenido mínimo para la elaboración del Atlas Nacional de Riesgo, la cual establece los parámetros que deberán seguir las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin que se coordinen con los tres órdenes de gobierno competentes en protección civil y a los cuales también les corresponde la realización de sus respectivos Atlas.

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVIII LEGISLATURA**

DCDMFF/03/2025

III.- Debemos comprender que, la Guía mencionada anteriormente, fue elaborada con la finalidad de dar cumplimiento al entonces Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contenía la Estrategia 1.6.1, sobre política estratégica para la prevención de desastres, con el objetivo de elaborar un Atlas Nacional de Riesgo federal, estatal y municipal.

A su vez, se elaboró el Programa Nacional de Protección Civil 2013-2018, el cual contenía diversas líneas de acción, destacando la 1.1.6, respecto al enfoque preventivo del Sistema Nacional de Protección Civil, la cual refería como una herramienta primordial, el Atlas Nacional de Riesgo; y en su Estrategia 5.2, estableció mantener actualizado dicho Atlas, toda vez que representa un instrumento para el desarrollo y el ordenamiento territorial.

IV.- A fin de dar continuidad a las acciones necesarias para fortalecer el área de protección civil, es que el 5 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Nacional de Protección Civil 2022-2024, el cual contenía la Estrategia prioritaria 1.2, con el objetivo de consolidar un sistema nacional de alertas, mediante la ampliación de la cobertura y el acceso a sistemas de alerta temprana, para los diferentes peligros y riesgos. Dicha estrategia observaba acciones puntuales, entre ellas, la actualización del Atlas Nacional de Riesgo y la supervisión del desarrollo o actualización de Atlas estatales, municipales y de alcaldías, mediante la implementación de criterios homogéneos para la integración en el referido Atlas Nacional.

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVIII LEGISLATURA**

DCDMFF/03/2025

En relación con lo anterior, la iniciativa que motiva el presente dictamen, pretende que tanto el Atlas de riesgo estatal, como los municipales, utilicen los lineamientos establecidos anteriormente, para lograr una mayor certeza en cuanto a la prevención de desastres naturales, tal como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA INICIATIVA
<p>Artículo 28. Compete a la Coordinación Estatal de Protección Civil:</p> <p class="list-item-l1">I. Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesto el Estado y elaborar el Atlas Estatal de Riesgo.</p>	<p>Artículo 28. Compete a la Coordinación Estatal de Protección Civil:</p> <p class="list-item-l1">I. Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesto el Estado y elaborar el Atlas Estatal de Riesgo, observando lo establecido en la guía de contenido mínimo para la elaboración del Atlas Nacional de Riesgos.</p>
<p>Artículo 35. Las Coordinaciones Municipales tendrán las siguientes funciones:</p> <p class="list-item-l1">I. a III. ...</p> <p class="list-item-l1">IV. Elaborar el Atlas municipal de riesgos, procurando su actualización y difusión de manera periódica.</p>	<p>Artículo 35. Las Coordinaciones Municipales tendrán las siguientes funciones:</p> <p class="list-item-l1">I. a III. ...</p> <p class="list-item-l1">IV. Elaborar el Atlas municipal de riesgos, procurando su actualización y difusión de manera periódica por lo</p>

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVIII LEGISLATURA**

DCDMFF/03/2025

	<p>menos cada cinco años, observando lo establecido en la guía de contenido mínimo para la elaboración del Atlas Nacional de Riesgos.</p>
--	---

V.- Cómo se puede observar, dentro de la propuesta se contempla que los municipios actualicen sus respectivos Atlas de riesgo, con una periodicidad de por lo menos cada cinco años, sin embargo, el Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, en su artículo 75, establece que su actualización deberá ser dentro de los noventa días posteriores a la toma de posesión de la Administración Municipal, por lo que, para no generar un conflicto entre ordenamientos jurídicos, es que se realizaron los debidos ajustes de técnica legislativa como a continuación se presenta:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE INICIATIVA	REDACCIÓN FINAL
----------------------	--------------------------------	------------------------

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVIII LEGISLATURA**

DCDMFF/03/2025

<p>Artículo 28. Compete a la Coordinación Estatal de Protección Civil:</p> <p>I. Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesto el Estado y elaborar el Atlas Estatal de Riesgo.</p>	<p>Artículo 28. Compete a la Coordinación Estatal de Protección Civil:</p> <p>I. Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesto el Estado y elaborar el Atlas Estatal de Riesgo, observando lo establecido en la guía de contenido mínimo para la elaboración del Atlas Nacional de Riesgos.</p>	<p>Artículo 28. Compete a la Coordinación Estatal de Protección Civil:</p> <p>I. Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesto el Estado y elaborar el Atlas Estatal de Riesgo, observando lo establecido en la Guía de contenido mínimo para la elaboración del Atlas Nacional de Riesgos.</p>
<p>Artículo 35. Las Coordinaciones Municipales tendrán las siguientes funciones:</p> <p>I. a III.</p> <p>IV. Elaborar el Atlas municipal de riesgos, procurando su actualización y</p>	<p>Artículo 35. Las Coordinaciones Municipales tendrán las siguientes funciones:</p> <p>I. a III.</p> <p>IV. Elaborar el Atlas municipal de riesgos, procurando su actualización y difusión de manera periódica por lo</p>	<p>Artículo 35. Las Coordinaciones Municipales tendrán las siguientes funciones:</p> <p>I. a III.</p> <p>IV. Elaborar el Atlas municipal de riesgos, procurando su actualización y</p>

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVIII LEGISLATURA**

DCDMFF/03/2025

difusión de manera periódica	menos cada cinco años, observando lo establecido en la guía de contenido mínimo para la elaboración del Atlas Nacional de Riesgos.	difusión de manera periódica, contemplando lo dispuesto en la Guía de contenido mínimo para la elaboración del Atlas Nacional de Riesgos.
------------------------------	---	---

VI.- Tal como se mencionó con anterioridad, la actualización de los mencionados instrumentos, resultará primordial para la protección civil en el Estado y los municipios, además, de cumplir con los lineamientos establecidos en la materia, mismos que generarán herramientas más certeras de prevención, y que finalmente, se integrarán al Atlas Nacional de Riesgos.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de Dictamen con carácter de:

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVIII LEGISLATURA**

DCDMFF/03/2025

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 28, fracción I; y 35, fracción IV, de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 28. ...

- I. Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesto el Estado y elaborar el Atlas Estatal de Riesgo, **observando lo establecido en la Guía de contenido mínimo para la elaboración del Atlas Nacional de Riesgos.**
- II. a XIX. ...

ARTÍCULO 35. ...

- I. a III. ...
- IV. Elaborar el Atlas municipal de riesgos, procurando su actualización y difusión de manera periódica, **contemplando lo dispuesto en la Guía de contenido mínimo para la elaboración del Atlas Nacional de Riesgos.**
- V. a XVIII. ...

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVIII LEGISLATURA**

DCDMFF/03/2025

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Y así mismo, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a las autoridades estatales y municipales en materia de protección civil, para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, realicen las gestiones de actualización para la elaboración y cumplimiento de los Atlas de Riesgo.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades competentes, para los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVIII LEGISLATURA**

DCDMFF/03/2025

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en reunión de fecha tres de diciembre del año dos mil veinticinco.

**POR LA COMISIÓN DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL
FEDERALISMO**

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. PEDRO TORRES ESTRADA PRESIDENTE			
	DIP. ARTURO ZUBÍA FERNÁNDEZ SECRETARIA			
	DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO VOCAL			

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVIII LEGISLATURA**

DCDMFF/03/2025

	DIP. JAIME TORRES AMAYA VOCAL			
	DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, que recayó en la Iniciativa indicada con el número 24.